

DECRETO DE ALCALDIA N° 97

ZAPALLAR, 18 ENE. 2021

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: La Ley N° 18.575; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N°5911 de fecha 06 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal año 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de ejecución de Obra **“Construcción Complejo Deportivo Estadio Cachagua, Comuna de Zapallar”**.
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°2528, de fecha 16 de Diciembre de 2020, se aprobaron las bases de licitación pública respectivas, en adelante “las Bases”, las cuales fueron publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 17 de Diciembre de 2020, bajo el ID N°5325-74-LR20.
3. Que, debido al proceso de consultas y respuestas se requiere modificar los artículos 10°, 18, 19°, 27°, 43°, 59° y Anexos de las bases de licitación.
4. Que, por su parte, el artículo 17° párrafo 2 indica: “hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el Municipio podrá modificar las presentes Bases y/o los antecedentes que forman parte de la licitación, así como modificar o agregar anexos si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio, tendiéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. La realización de dichas modificaciones será comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>). Es obligatoria la presentación de todos los anexos que son subidos al portal, por lo que la no presentación de alguno de estos será un incumplimiento a las bases de licitación.
5. Que, de conformidad a lo anterior:

DECRETO:

1º. MODIFÍQUENSE las Bases de Licitación Pública, aprobadas por N°2528 de fecha 16 de Diciembre de 2020, para la ejecución de la Obra "Construcción Complejo Deportivo Estadio Cachagua, Comuna de Zapallar", publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 17 de Diciembre de 2020, bajo el ID N°5325-74-LR20, en el siguiente tenor:

ETAPAS Y PLAZOS:

Se modifica: fecha de Cierre de recepción de ofertas y Fecha de acto de apertura técnica y/o económica, de acuerdo al siguiente calendario:

ETAPAS	FECHA INICIAL	NUEVA FECHA
Fecha de Cierre de recepción ofertas	02-02-2021 a las 14:00.-	09-02-2021 a las 14:00.-
Fecha de Acto de apertura Técnica	02-02-2021 a las 14:00.-	09-02-2021 a las 14:00.-
Fecha de Acto de apertura económica (referencial)	02-02-2021 a las 14:00.-	09-02-2021 a las 14:00.-

ACLARACIÓN N°1:

1. EN EL ARTÍCULO 10º: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, NÚMERO 2) Monto y Plazo de Duración:

DONDE DICE:

El monto será el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato; y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución de las obras, más 90 días corridos.

DEBE DECIR:

El monto será el equivalente al 15% (quince por ciento) del valor del contrato; y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución de las obras, más 90 días corridos.

2. EN EL ARTÍCULO 18º: DE LA FORMA EN QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA, LETRA d) Verificación de los antecedentes:

DONDE DICE:

El Municipio tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquéllos que apoyen o respalden sus ofertas. La detección de antecedentes falsos o erróneos podrá dar lugar a la desestimación de la oferta o al término anticipado del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda presentar la Municipalidad eventualmente.

DEBE DECIR:

El Municipio tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquéllos que apoyen o respalden sus ofertas. La detección de antecedentes falsos o erróneos podrá dar lugar a la desestimación de la oferta, de acuerdo al Artículo 21°, o al término anticipado del contrato según artículo 43°, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda presentar la Municipalidad eventualmente.

3. EN EL ARTÍCULO 19°: CONTENIDO DE LA PROPUESTA, LETRA b) Oferta Técnica, Número 13:

DONDE DICE:

Registro de Contratista de Obras Mayores, en especialidad de 2 O.C. y/o 6 O.C. 2° Categoría o superior, en caso de tener categoría inferior o no contar con inscripción en el registro MOP será evaluado de acuerdo a lo señalado en el subcriterio correspondiente.

DEBE DECIR:

Registro de Contratista de Obras Mayores del MOP, en especialidad de 2 O.C. y/o 6 O.C. 2° Categoría o superior, o **Registro de Contratistas del MINVU** en rubro de edificación A.2. 1° Categoría. En caso de tener categoría inferior o no contar con inscripción en el registro MOP o MINVU será evaluado de acuerdo a lo señalado en el subcriterio correspondiente.

4. EN EL ARTÍCULO 27°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN, letra d): OFERTA Técnica (50%), punto d.6) Inscripción Registro de Contratistas (10%):

DONDE DICE:

REGISTRO	PONDERACIÓN
Registro de Contratistas Obras Mayores MOP especialidad 2°O.C. y/o 6 O.C., 2° categoría o superior.	100
Inscrito en Registro de Contratistas MOP en otra especialidad o categoría menor.	50
No está inscrito en ninguno de los registros solicitados	0

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje Oi} = \text{Pond. Oi} \times 0,10$$

Dónde: Pje Oi : Puntaje obtenido por el oferente i

Pond. Oi : Ponderación obtenida por el oferente i, de acuerdo a la tabla anterior.

DEBE DECIR:

REGISTRO	PONDERACIÓN
Registro de Contratistas Obras Mayores MOP especialidad 2ºO.C. y/o 6 O.C., 2º categoría o superior, o Registro de Contratistas del MINVU en rubro de edificación A.2. 1º Categoría.	100
Inscrito en Registro de Contratistas Obras Mayores MOP o Registro de Contratistas del MINVU en otra especialidad o rubro o categoría menor.	50
No está inscrito en ninguno de los registros solicitados	0

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje Oi} = \text{Pond. Oi} \times 0,10$$

Dónde: Pje Oi : Puntaje obtenido por el oferente i

Pond. Oi : Ponderación obtenida por el oferente i, de acuerdo a la tabla anterior.

5. EN EL ARTÍCULO 43º: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, LETRA i)

AGREGAR: en la letra i) el siguiente numeral:

vii) La detección de antecedentes falsos o erróneos.

6. EN EL ARTÍCULO 59º: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NÚMERO 8.5.4) Lavamanos:

DONDE DICE:

Lavamanos con pedestal, rebalse. Medidas de 51x41.5cm con una profundidad de 13cm y un orificio central practicado para la grifería. Con semipedestal de igual material.

Código: GT2013002

Deberá considerarse desagüe: con tapón y cadenilla, cromado. Sifón Botella: PVC sanitario o técnicamente equivalente.

UBICACIÓN: en todos los baños donde lo señale planos de detalle de arquitectura.

DEBE DECIR:

Lavamanos con rebalse Modelo Elipse Oval, marca Wasser, sin pedestal. Medidas de 51 x 41.5cm con una profundidad de 13 cm y orificio central practicado para la grifería.

Código: GT2013002.

Deberá considerarse desagüe: con tapón y cadenilla, cromado. Sifón Botella: PVC sanitario o técnicamente equivalente e instalación sobre cubierta de granito según planimetría de 25 mm de espesor anclado a muro con respaldo y faldón color beige o similar.

UBICACIÓN: en todos los baños donde lo señale planos de detalle de arquitectura, a excepción de baños accesibles y enfermería.

7. EN EL ARTÍCULO 59º: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NÚMERO 8.5.5) Lavamanos Accesible:

DONDE DICE:

Se consulta LAVAMANOS VICTORIA / 325394000

- Lavabo de porcelana mural. No incluye grifería.
- Agujeros para grifería: 1 Agujero en el centro Desagüe: No incluido
- Forma: Redondo
- Material: Porcelana
- Posición de la cubeta: Central
- Sifón: No incluido
- Tipo de instalación: Mural

DEBE DECIR:

Se consideran para baños accesibles y enfermería, lavamanos modelo Victoria mural sin pedestal, código 325394000, marca Roca.

Deberá considerarse desagüe: con tapón y cadenilla, cromado. Sifón Botella: PVC sanitario o técnicamente equivalente.

8. EN EL ARTÍCULO 59º: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NÚMERO 8.5) Artefactos sanitarios de baños y cocinas:

AGREGAR: numeral 8.5.19: en la letra i) el siguiente numeral:

8.5.19. Espejos

Se considera la instalación de espejos de 4mm de espesor, instalados sobre base de trupan de 25mm, detalle de borde biselado 25mm. Dimensiones según planimetría de arquitectura.

9. TÍTULO XVII.- ANEXOS, ANEXO N°2

Se modifica Formato Anexo N°2: Declaración Jurada Simple y Anexo N°11: Presupuesto Detallado. El archivo editable corregido se adjunta con el nombre "ANEXO N°2 COMPLEJO DEPORTIVO CORREGIDO" y "ANEXO N°11 COMPLEJO DEPORTIVO CORREGIDO".

2º. ESTABLÉZCASE que en todo lo no modificado regirá las Bases aprobadas mediante N°2528 de fecha 16 de Diciembre de 2020.

3º. PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, bajo el ID N°5325-74-LR20.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Secretaría Comunal de Planificación
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaria Municipal

RMP/CTL/DIR/SECPLA/vsh.-

